

Resolución de Alcaldía N° 139-2025/MPA

Acobamba, 23 de mayo del 2025.

VISTO:

La solicitud S/N con registro de expediente N° 18893, de fecha 16 de mayo del 2025, suscrito por el Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado Rural de Ccarhuacc, Informe N° 0113-2025-MPA-GDUI-ATMS/ROT(e), de fecha 19 de mayo del 2025, emitido por el Encargado del Área Técnica Municipal de Saneamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en la cual señala que es atribución de alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. del mismo modo, el artículo 39° de la acotada norma señala que, por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que el numeral 2.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las materias de competencia municipal, señala que “Las Municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...2. Servicios públicos locales: 2.1. saneamiento ambiental, salubridad y salud (...);”

Que, el numeral 6 del artículo 113° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al ejercicio del Decreto de Participación señala que “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de su participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes (...) 6. Participación a través de organizaciones vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, de fecha 03 de octubre del 2016, se aprueban los “Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales”;

Que, los numerales 20.1 y 20.2 del artículo 20° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto supremo que aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que “20.1 Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que puedan adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otras modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidos por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. 20.2. las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass”;

Que, el numeral 1 del artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA señala que “La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo”;

Que, mediante solicitud S/N con registro de expediente N° 18893, de fecha 16 de mayo del 2025, el Sr. Miguel Soto Castillo – Presidente del Comité Electoral responsable del Proceso de Elección del Consejo Directivo periodo 2025-2026 de la Organización Comunal “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS) del Centro Poblado Rural de Ccarhuacc, solicita reconocimiento, inscripción y registro en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” del Concejo Directivo y Fiscal de la JASS del Centro Poblado Rural de Ccarhuacc, eligiendo por mayoría al concejo directivo

Resolución de Alcaldía N° 139-2025/MPA

periodo 05/05/2025 al 04/05/2027 y asimismo la asamblea acuerda por unanimidad la elección del fiscal periodo 05/05/2025 al 04/05/2028, para lo cual adjunta: copia de acta de asamblea de elección del concejo directivo y fiscal;

Que, mediante Informe N° 0113-2025-MPA-GDUI-ATMS/ROT(e), de fecha 16 de mayo del 2025, el encargado del Área Técnica Municipal de Saneamiento se dirige al despacho de alcaldía por el cual solicita se autorice la emisión de una resolución de alcaldía para el reconocimiento del nuevo concejo directivo y fiscal de la JASS del Centro Poblado Rural de Ccarhuacc, Distrito de Acobamba y Provincia de Acobamba;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER a los miembros del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado Rural de Ccarhuacc, del Distrito de Acobamba y Provincia de Acobamba, por el periodo de dos (2) años, a partir del 05/05/2025 al 04/05/2027, de acuerdo a lo establecido y normado sus estatutos, la misma que se encuentra conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
Presidente	JOSE MODESTO ALVA LANAZCA	X		23380077
Tesorero	SONIA ARRIGUELA ARESTE		X	47669375
Secretario	EUCEBIO QUISPE ARRIGUELA	X		23361331
Vocal 1	MARGARITA ALICIA SOTO ARECHE		X	74351293
Vocal 2	JUAN PEÑALOZA MANCILLA	X		23561172

Artículo Segundo. - RECONOCER como fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado Rural de Ccarhuacc, del Distrito de Acobamba y Provincia de Acobamba, por el periodo de tres (3) años, a partir del 05/05/2025 al 04/05/2028, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
Fiscal	HERNAN PEÑALOZA ALVA	X		71794130

Artículo Tercero. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a los miembros del Consejo Directivo y al fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado Rural de Ccarhuacc, del Distrito de Acobamba, Provincia de Acobamba, reconocidos en el artículo precedente y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Área Técnica Municipal de Saneamiento – ATMS y a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
ALC
GM
GA
UTyS
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
INFORMATICA
RECEPCIÓN
FECHA: 05 JUN. 2025
FOLIOS: 01 N° REC: -
FIRMA: - TA: 4.47

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA
ALCALDE
FELIX CRISPIN REYMUNDO
ALCALDE